



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido
en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003081-2019-01765-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de ampliación de las medidas cautelares en virtud de lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, el despacho DISPONE:

El embargo del 50% del salario y/o demás emolumentos que devengue la demandada **PATRICIA FERNANDA GOMEZ FLOREZ** identificada con cédula No.52.333.351 en el FONDO DE EMPLEADOS PORVENIR. Por secretaría oficiase como corresponda advirtiéndose que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este juzgado, de lo contrario responderá por dichos valores, tal como lo prevé el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. Limitar la medida a la suma de \$33'000.000,00 M/cte.

Lo anterior, bajo el entendido que la sociedad demandante es una cooperativa como lo dispone el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 28 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria